

REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELO DE PÓLIZA Y CLÁUSULAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 11 NOV 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4 0 5 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º letra f) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980; en el artículo 3º letra e) del DFL N° 251, de 1931; en el artículo N° 20 del Decreto Ley N° 3.500; y en la Circular N° 1.893 de 2008, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1. Que Bice Vida Compañía de Seguros S.A. ha depositado el modelo de condiciones generales de la póliza denominada "Seguro de vida individual con primas variables con ahorro previsional voluntario asociada a activos objeto de inversión", bajo el código POL220130914 y los textos de las cláusulas denominadas "Cláusula adicional de pago anticipado del monto asegurado en caso de invalidez permanente y definitiva dos tercios" y "Cláusula adicional de muerte accidental", bajo los códigos CAD320130937 y CAD320130938, respectivamente.

2.~ Que el artículo N° 20 de Decreto Ley N° 3.500 exige que los planes de ahorro previsional voluntario que las compañías de seguros ofrezcan sean autorizados por esta Superintendencia.

3. Que la Circular N° 1.893 establece que las compañías de seguros del segundo grupo, podrán ofrecer como planes de ahorro previsional voluntario, pólizas y cláusulas adicionales cuyos modelos de condiciones generales hubiesen sido autorizados para ese efecto por esta Superintendencia y que una vez autorizado, el modelo de condiciones generales deberá ser incorporado al Depósito de Pólizas.

4. Que los modelos de condiciones generales y cláusulas adicionales antes indicados no han cumplido con las disposiciones citadas para poder ser utilizados como planes de ahorro previsional voluntario, toda vez que la citada Compañía depositó los modelos sin contar con la autorización de esta Superintendencia para ello.

Se I Salado Branicki (1916) prost (1916) (prost) (prost (1916) prost (1916) (prost (1916) prost (1916) (prost (1916) prost (1916)



RESUELVO:

1. Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "Seguro de vida individual con primas variables con ahorro previsional voluntario asociada a activos objeto de inversión", depositado bajo el código POL220130914;

2. Prohíbese la utilización de los modelos de cláusulas adicionales denominadas "Cláusulas adicional de pago anticipado del monto asegurado en caso de invalidez permanente y definitiva dos tercios", depositada bajo el código CAD320130937 y "Cláusula adicional de muerte accidental", depositada bajo el código CAD320130938.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO GOLOMA CORRESIONA SUPERINTENDENTE